



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-087-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario
Segundo Distrito, Rincón de Sabanilla
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se comisione al Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario Segundo Distrito a asistir a la inauguración del curso lectivo 2017 de la Educación Abierta Nocturna en la Escuela de Miraflores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y conceder el permiso al señor Rafael Ángel Vindas Cubillo para que se retire a representar a este Concejo Municipal en dicha apertura.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 87-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-088-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio para la presentación de dichos dictámenes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 88-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-089-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
Ing. Roy Mata Mejías, Gerente
Empresa Multigreca S.A.
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCOP-002-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

Ausentes:

- Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Oscar Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Tema: Modificación y/o sustitución del nombre del proyecto de Condominio Verde Plata a Condominio Terrazul II, al desfogue pluvial aprobado mediante acuerdos CM 110-13 y CM 128-13, a realizarse en la finca n° 4-189377-000 con plano catastrado N° 4-1549405-2012, atendiendo solicitud planteada por Ing. Roy Mata Mejías, Gerente de Ingeniería de la Empresa Multigreca S.A, cédula jurídica 3-101-033823.

CONSIDERANDOS

1. Que dicho desfogue pluvial fue aprobado mediante los acuerdos municipales CM-110-13 y CM-128-13 que incluyen la construcción de una sección nueva de infraestructura pluvial en Calle Cordero, comprendidos desde el primer pozo de registro a construir contiguo a la línea del tren (INCOFER) y a la infraestructura pluvial ubicada en la Ruta Nacional y el Cantón de Heredia.
2. Oficio N° TR2-001-2017, recibido el día 15 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Roy Mata Mejías, Gerente de Ingeniería, Multigreca S.A, donde solicita actualización del desfogue pluvia otorgada al proyecto denominado Verde Plata en el año 2013.
3. Acuerdo Municipal CM 72-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-17 celebrada el día 20 de febrero de 2017, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. La documentación presentada en el Departamento de Ingeniería, tanto requisitos documentales, como la propuesta gráfica y estudio hidrogeológico del caudal pluvial producto de este proyecto.
5. Que dicha infraestructura a instalar comprende pozos de registro, tubería de 80 cm de diámetro, ampliación de pozos en Calle Cordero y su respectiva



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

interconexión con los pozos de registro ampliados en la Ruta Nacional N° 03 y todos los elementos y detalles necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

6. Que se cuenta con la aprobación del Concejo de la Municipalidad de Heredia mediante acuerdos SCM-0700-2013 y SCM 0078-2013 para dirigir y/o articular esta infraestructura pluvial a la Infraestructura pluvial localizada en el cantón de Heredia.
7. Que se cuenta también con el visto bueno por parte de la Gerencia de Operaciones de INCOFER, para ejecutar el paso transversal del derecho de vía del ferrocarril, para lo cual deben utilizar del sistema “Topo.”
8. Que dicha tubería existente de 60cm de diámetro será articulada al pozo pluvial que da inicio a la tubería de 80 centímetros de diámetro a instalar.
9. Que la propuesta de diseño interno presentada ante el Departamento de Ingeniería, incluye la construcción de un tanque de retardo, de acuerdo a los requisitos establecidos en la legislación vigente.
10. Que la instalación de una nueva tubería de 80cm de diámetro con sus respectivos pozos de registro, reducirá en gran medida la problemática de rebalses y acumulación de aguas pluviales del sector.
11. Que el desarrollador previo a dar inicio a la construcción de esta infraestructura deberá coordinar con el MOPT-CONAVI, INCOFER y Municipalidad, la ejecución de los mismos, para lo cual deberá aportar a este Municipio la autorización de inicio de obras y las condiciones para su ejecución.
12. Deberá el desarrollador; como carga urbana e impacto del proyecto al entorno urbano, y por el estado actual de deterioro, intervenir la franja de terreno que se localiza al suroeste tanto del futuro proyecto Terrazul II como del Condominio Interamericana colindante, además con el derecho de vía del INCOFER.

Esa intervención consistirá básicamente en lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Repellar y preparar para un futuro grafiti, los muros o paredes en las colindancias supracitadas. (Terrazul II y Condominio Interamericana)
- Construcción de paso peatonal y/o acera, aportando un diseño coordinado con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano.
- Revisar, reparar y limpiar la infraestructura pluvial existente, localizada en derecho de vía de INCOFER que se ubica al costado suroeste de proyecto a construir y del Condominio Interamericana, esto con el fin de asegurarse que la misma funcione correctamente.
- En dicho diseño deben incluirse, recorrido, texturas, materiales, jardinería, mobiliario urbano (bancas, iluminación, jardineras, bolardos), esto con el fin de impedir el tránsito vehicular. Lo anterior con un diseño similar al de las fotografías adjuntas.

Dicha acera tendrá un ancho de 1.5 metros y una longitud de 105 metros con un acabado de concreto estampado. Los restantes 53.93 metros, se realizarán con una superficie de pedrilla quinta y su respectiva base de lastre compactado.

Adicionalmente se le informa que el desarrollador en el momento de gestionar el permiso de construcción de Terrazul II, debe aportar tanto el diseño aprobado por el área técnica, así como el cronograma de ejecución de dichas obras, las cuales deberán ser ejecutadas al momento de iniciar las obras del Condominio.

13. Oficio UTGVM-078-2016 con fecha 06 de setiembre de 2016, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual indica que con la relación a la propuesta presentada y el estudio hidrológico que la respalda, cumplen técnicamente con lo requerido para este tipo de gestión.

14. Acta N° 03-2017 de la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2017, donde se retomó el tema.

RECOMENDACIONES



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de desfogue pluvial hacia la infraestructura pública pluvial localizada en la intersección Calle Cordero con la Ruta Nacional N°03, en el Cantón de Heredia, para la realización de un Condominio Residencial Vertical Terrazul II, el cual consta de 8 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende desarrollar en la finca N° 4-189377-000 con plano catastrado N° 4-1549405-2012.
- Se advierte que esta recomendación y/o aprobación es únicamente para el desfogue pluvial del proyecto y no significa permiso de construcción para el inicio de las obras internas, para lo cual deberán tramitarse las licencias correspondientes. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos mencionados anteriormente

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Avalar dicho dictamen y Aprobar la solicitud de desfogue pluvial hacia la infraestructura pública pluvial localizada en la intersección Calle Cordero con la Ruta Nacional N°03, en el Cantón de Heredia, para la realización de un Condominio Residencial Vertical Terrazul II, el cual consta de 8 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende desarrollar en la finca N° 4-189377-000 con plano catastrado N° 4-1549405-2012.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Se advierte que esta recomendación y/o aprobación es únicamente para el desfogue pluvial del proyecto y no significa permiso de construcción para el inicio de las obras internas, para lo cual deberán tramitarse las licencias correspondientes. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos mencionados anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 89-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Departamento de Infraestructura Privada



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-090-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
Rafael Ángel Chaves Esquivel, Presidente
Edificaciones Coloniales Rocha S.A.
Desarrollador Proyecto Condominio Residencial Valle Solar
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCOP-003-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

Ausentes:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Oscar Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
-

Tema: Solicitud de aval o visto bueno para visado de planos catastrales de 55 fincas filiales de la primera etapa en el Proyecto Condominio Residencial Valle Solar. La solicitud la gestiona el Señor Rafael Ángel Chaves Esquivel en calidad de Presidente de Edificaciones Coloniales Rocha, empresa desarrolladora del Proyecto.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM-240-13 del 19 de agosto del 2013, por medio del cual el Concejo Municipal aprueba la licencia de construcción para el Proyecto Condominio Residencial Rincón del Valle ahora denominado Valle Solar.
2. Oficio N° MSPH-AM-NI-022-2017 recibido el día 21 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo oficio de la Sección de Infraestructura Privada con temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.
3. Acuerdo Municipal CM 84-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-17 celebrada el día 27 de febrero de 2017, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Que el desarrollador ha presentado el nuevo plano catastrado del lote para facilidades comunales, mismo que es producto del fraccionamiento de lotes frente a calle pública que realizó el mismo desarrollador.
5. Que dicho plano ha sido inscrito en el Catastro Nacional con el número de plano catastrado H-1936431-2016.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

6. Tal y como se le indico al desarrollador ha sido colocada en dicho lote, tanto la malla perimetral, tal como lo establece la normativa, así como la instalación de juegos infantiles y máquinas de ejercicios al aire libre.
7. Que el desarrollador ha fraccionado la construcción de la infraestructura del proyecto en dos etapas de la siguiente manera:
 - Primera Etapa 75 lotes.
 - Segunda etapa 90 lotes
8. Que esta gestión es para el aval de las obras de Infraestructura interna en la primera etapa, quedando pendiente la construcción de la segunda etapa.
9. Que esta etapa incluye la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales así como del tanque de retardo de aguas pluviales que funcionarían para la totalidad del Condominio.
10. Que para esta gestión el desarrollador ha cumplido con los requisitos para trámites de Visado de planos de catastro, recepción de obras de Urbanización y Condominio publicados por esta Municipalidad en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del viernes 17 de octubre del 2003.
11. Que el Director de la Unidad de Infraestructura Pública ha revisado las pruebas de laboratorio, llámese: aceras, cordón y caño, compactación de sub base, base y rasante, espesores de los materiales colocados en las carretas, mismos que aprueba.
12. Inspección por parte de la Unidad de Infraestructura Privada e Infraestructura Pública, a fin de verificar cumplimiento y ejecución de ajustes solicitados previamente.
13. Que se aporta estudio registral y certificación de estar al día, en el pago de sus obligaciones con el Municipio.
14. Que se aporta documento de compromiso por parte de la empresa desarrolladora en cuanto a la atención y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales hasta tanto pase a la administración de la Junta Administrativa del Condominio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

15. Oficio N° MSPH-DCU-IP-NI-012-2017 con fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por los señores Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada y Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo, mediante el cual indican que no encuentran objeción a que se apruebe el aval de las obras de Infraestructura privada y visado de planos de fincas filiales individuales en su primera etapa.
16. Se le indica al desarrollador que de acuerdo a su declaración de compromiso y detectar obras defectuosas y/o vicios ocultos en la construcción de la infraestructura interna deberán ser atendidas y/o subsanadas previo al visado de los planos individuales de las fincas filiales de la segunda etapa.
17. Acta N° 03-2017 de la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2017, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de aval o visto bueno para el visado de 55 fincas filiales restantes de la primera etapa en el Proyecto Condominio Residencial Valle Solar. La solicitud la gestiona el Señor Rafael Ángel Chaves Esquivel en calidad de Presidente de Edificaciones Coloniales Rocha, empresa desarrolladora del Proyecto.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidora Municipal

_____ UL _____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de aval o visto bueno para el visado de 55 fincas filiales restantes de la primera etapa en el Proyecto Condominio



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Residencial Valle Solar. La solicitud la gestiona el Señor Rafael Ángel Chaves Esquivel en calidad de Presidente de Edificaciones Coloniales Rocha, empresa desarrolladora del Proyecto

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 90-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa He, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Infraestructura Privada



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-091-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal con relación a que se le comisione para asistir como representante de este Órgano Colegiado a la apertura del curso lectivo 2017 de la Educación Abierta del Distrito de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y conceder el permiso al Sr. José Fernando Méndez Vindas para que asista a dicho acto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 91-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-092-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud realizada por parte de la Alcaldía Municipal, para que este Concejo Municipal adopte un acuerdo para que se proceda con el cartel de licitación relacionado con el tema de construcción de aceras y remodelación del edificio municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar a la Alcaldía Municipal para que proceda tal y como corresponda con los trámites del cartel respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 92-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-093-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Accesibilidad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por parte del Sr. David Zúñiga Arce, Segundo Vicealcalde, para que se envíe a la Comisión de Accesibilidad el proyecto de Accesibilidad e Inclusión.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho tema a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 93-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-094-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señor
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio para la presentación del dictamen CAJ-006-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con el Convenio de préstamo, uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas entre el municipio y el Comité de Deportes.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 94-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



OFICIO MSPH-CM-ACUER-095-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-006-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 06 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- Sr. Orlando Barboza Campos, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Analizar el Convenio de préstamo y uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo Municipal CM 83-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-17 celebrada el día 27 de febrero de 2017, mediante el cual se remite la propuesta actualizada de dicho convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.
2. El contenido del Oficio N° DFOE-DL-1154, suscrito por el Lic. German Mora Zamora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, donde remite el Informe DFOE-DL-IF-00008-2015 “Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia.”
3. El texto del convenio a suscribir es el siguiente:

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO Y EL COMITÉ CANTONAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO**

La Municipalidad de San Pablo cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve tres (N.º 3-014-042093), en adelante denominada “La Municipalidad”, representada en este acto por la señora ARACELLY SALAS EDUARTE, mayor, divorciada, secretaria, vecina de San Pablo de Heredia, Urbanización Villa Flores, cédula de identidad número, 1-506-579, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, y El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número, 3-007-066581-21, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado por el presidente señor, YOHAN MANUEL GRANDA MORA, mayor, soltero, estudiante, vecino de San Pablo de Heredia, cédula de identidad número, 4-187-0032. Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo y



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

demás normativa vigente conexas con la materia, se fundamenta en las siguientes consideraciones y se regirá por las cláusulas que se dirán:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Pableño, potenciando el valor de trabajo en equipo.

TERCERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Pableño.

CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f y 62 del Código Municipal, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre la Municipalidad y el Comité, un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe facilitar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de San Pablo.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

SÉTIMO: Que el artículo 171 del Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones....”.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de San Pablo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE TIENEN INSTALACIONES CONSTRUIDAS. La Municipalidad es propietaria y/o poseedora de inmuebles que forman parte de su patrimonio, en los que solo existe el terreno, o bien se encuentran construidas instalaciones deportivas y recreativas.

SEGUNDA: CESIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN, DE TERRENOS, DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES. La Municipalidad cede la administración al Comité de Deportes los siguientes terrenos, instalaciones deportivas y recreativas: Plaza de Deportes del centro, identificada con el folio Real Matrícula: 29036-000, Plano catastrado número: H-000413-1985, Plaza de los ex presidentes, identificada con el folio Real Matrícula: 130587-000, Plano catastrado número: H-0955367-2004, Oficinas del Comité de Deportes, identificada con el folio Real Matrícula: 11462-000, Plano catastrado número: H-0001205-1970. Se cede en administración también las instalaciones destinadas a camerinos y vestidores ubicadas en las distintas canchas de deportes.

De la misma forma, El Comité de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal, podrá a su vez conceder a las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales de Deportes y Recreación, Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité; la administración y mantenimiento de dichas instalaciones, sin que por esa razón el Comité ceda su responsabilidad en la fiscalización y vigilancia que se debe ejercer para comprobar el correcto uso y destino que se le asigne a los inmuebles y a las instalaciones construidas en los mismos.

TERCERA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. El alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios.

Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán presupuestados como ingresos por el Comité. De previo al giro de esos recursos, el Comité emitirá un procedimiento en la que se establecerá el mecanismo para el giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

CUARTA: RÓTULOS. *El Comité autorizará la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente.*

Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se considerarán faltas graves y facultarán a la Municipalidad a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

QUINTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES, y SEGUROS. *El Comité propondrá en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones las obras nuevas de construcción que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas, en administración y que se encuentran edificadas y las que a futuro se planifiquen construir, previa aprobación del Concejo, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes a la Áreas y Unidades de la Municipalidad. Es responsabilidad de la Junta Directiva del Comité, mantener seguros que cubran eventuales situaciones de responsabilidad civil frente a terceros, por hechos o situaciones que se puedan presentar en las áreas cedidas para su administración.*

SEXTA: HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES. *En los horarios que establezca el Comité para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas, se debe en forma regulada facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.*

SÉTIMA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES. *En caso de que el Comité conceda una instalación a una Comisión de Instalaciones Deportivas, o a un Comité Comunal o a una Asociación Deportiva, fiscalizará que cumplan con la limpieza, higiene y ornato en dichos inmuebles y en las inmediaciones de los mismos.*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OCTAVA: CAPACIDAD MÁXIMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. El Comité deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de emergencias y la Comisión de Eventos Masivos, así como la propia Municipalidad.

NOVENA: FISCALIZACIÓN. En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad y el Comité Cantonal por medio de los funcionarios (as) que designen fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, los referidos funcionarios (as) realizarán en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación e informe respectivo del préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan a lo pactado, la Municipalidad tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El Comité deberá acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA PRIMERA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DEL COMITÉ. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor del Comité, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO. El plazo del presente convenio es 10 años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por una vez por un plazo similar.

DÉCIMA TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por la Municipalidad y por el Comité, a fin de verificar o no, la conveniencia de continuar con su ejecución.

Asimismo cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de diez años de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ. Son obligaciones del Comité las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- a) Aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración.
- b) Fijar las tarifas y/o alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Emitir una circular en la que se defina el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del cobro de tarifa por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Proponer las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas.
- f) Elaborar un plan de acción en el que se definirán los horarios y las acciones que faciliten a los munícipes y a las organizaciones comunales el uso participativo de las instalaciones deportivas y recreativas.
- g) Velar por la limpieza e higiene total de las instalaciones tanto dentro como fuera de ellas.
- h) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades nacionales y locales para las instalaciones deportivas y recreativas.
- i) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- j) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Son obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- a) Iniciar el debido proceso en los casos adecuadamente justificados, para dejar sin efecto la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el artículo 171 del Código Municipal. En los casos en que el Comité haya cedido la administración a otras entidades, el debido proceso lo realizarán en conjunto la Municipalidad y el Comité. Todo de conformidad con los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) Aprobar las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DÉCIMA SÉTIMA: RESCISIÓN CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión; se otorgará un plazo prudencial, dependiendo de las circunstancias, para finalizar el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. *El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de la Municipalidad.*

DÉCIMA NOVENA: ESTIMACIÓN. *El presente convenio es de cuantía inestimable. No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre El refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve horas del 11 de octubre del 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna, por parte de la Dirección Jurídica.*

VIGÉSIMA: VIGENCIA. *El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.*

Cualquier convenio anterior queda derogado a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de San Pablo, al ser las 9:00 horas del día 13 de febrero del 2017

.....
ARACELLY SALAS EDUARTE
Alcaldesa Municipal.

YOHAN MANUEL GRANDA MONGE
Presidente del Comité de Deportes.

AUT. LIC. LUIS FERNANDO VARGAS MORA.
Asesor Legal interno Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Acta N° 05-17 de la reunión celebrada el día 06 de marzo de 2017, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal para que suscriba el Convenio de préstamo y uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, respecto de las propiedades que estén bajo la titularidad de la municipalidad, y de acuerdo con los informes técnicos que el departamento de Catastro y Legal de la administración determinen que se encuentren a derecho para efectos de ser incluidos como objeto de este convenio.
2. Se aclara que a partir de este acuerdo queda bajo la responsabilidad de la administración coordinar con los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia la firma de dicho convenio.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidora Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Avalar dicho dictamen y autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal para que suscriba el Convenio de préstamo y uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, respecto de las propiedades que estén bajo la titularidad de la municipalidad, y de acuerdo con los informes técnicos que el departamento de Catastro y Legal de la administración determinen que se encuentren a derecho para efectos de ser incluidos como objeto de este convenio.

2. Se aclara que a partir de este acuerdo queda bajo la responsabilidad de la administración coordinar con los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia la firma de dicho convenio.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 95-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia

 C/c: Contraloría General de la República



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-096-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señores
Federación de Municipalidades de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio FMH-SCD-011-2017, recibido vía correo el día 01 de marzo de 2017, suscrito por la Srta. María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, remitiendo acuerdo del Consejo Directivo, relacionado con el fortalecimiento de la Dirección Regional del Organismo de Investigación de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la Federación de Municipalidades de Heredia en su trámite ante la Corte Suprema de Justicia para que se fortalezca la Dirección Regional del Organismo de Investigación de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 96-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Zarela Villanueva Monge, Presidenta, Corte Suprema de Justicia



OFICIO MSPH-CM-ACUER-097-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señores
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo CM-051-17, adoptado en la sesión ordinaria N° 07-17 celebrada el día 13 de febrero de 2017, donde se solicita al MOPT informe si dentro de sus planes viales se encuentra algún proyecto para este cantón.
2. Oficio DVT-DGIT-2017-0169, recibido vía fax el día 28 de febrero de 2017, suscrito por la Ing. Cindy Hernández Cordero, Subdirectora DGIT, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) donde informa que no se tiene programado ningún proyecto vial para el cantón en el año 2017.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido dicho oficio y por cumplido el acuerdo CM-51-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 97-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-098-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 23 de febrero de 2017, suscrita por las Sras. Xinia Chacón Rodríguez, María Vindas Vega, Ana Lorena Zulema Rodríguez Villalobos y el Sr. Bryan Bonilla Piedra, sobre solución al problema de filtración de aguas y resarcimiento de los daños y perjuicios en la Urbanización María Fernando Bloque B.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su respectivo conocimiento y atención que corresponda.
2. Remitir copia de dicha nota a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectiva y posterior dictamen según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 98-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-099-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo municipal CM-050-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-17, celebrada el día 13 de febrero de 2017, donde se le solicita a la Administración Municipal que, por medio de la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, le informe al Concejo Municipal sobre la etapa donde se debe socializar un proyecto de impacto.
2. Oficio MSPH-AMNI-023-2017, recibido el día 28 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, brindando respuesta al acuerdo CM-050-17.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido dicho oficio y por cumplido el acuerdo CM-50-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 99-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-100-17

San Pablo de Heredia, 09 de marzo de 2017

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-17 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2017 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria para que se le brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de dichos informes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 100-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-101-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión Especial de Obras Públicas y uno de la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNIICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de dichos dictámenes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 101-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-102-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
Ing. José Miguel Corrales Murillo, Profesional Responsable
Proyecto Condominio Residencial Terrazul II
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° 04-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 03 marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de las Comisiones:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

Asesores:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Luis Maestrogeni Villalobos, Asesor

Ausentes:

- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro

Tema: Solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1705118-2013 y folio real N° 189376-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 7 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-022-2017 con fecha 27 de febrero de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo temas para analizar en la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo Municipal CM 084-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-17 celebrada el día 27 de febrero de 2017, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdos Municipales CM 476-16 y CM 507-16 del Concejo Municipal mediante los cuales se aprobó el desfogue pluvial para el Proyecto Condominio Residencial Terrazul II.
4. Que la Unidad de Infraestructura Privada ha procedido con la inspección de las obras correspondientes al desfogue pluvial otorgado por el Concejo Municipal.
5. Que para el manejo de aguas residuales el proyecto cuenta con el visto bueno por parte de la ESPH S.A para dirigir dichas aguas hacia el alcantarillado sanitario ubicado en vía pública.
6. Que el proyecto ha sido aprobado por todas las instituciones involucradas en la revisión y análisis de este tipo de proyecto urbano, llámese: Ministerio de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Salud Pública, Bomberos, Empresa de Servicios Públicos de Heredia y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

7. Que por ser gestionados los proyectos Terrazul I y II por el mismo desarrollador, deberá considerar como carga urbanística al momento de gestionar la licencia constructiva del proyecto Terrazul II, los elementos que se detallan a continuación:

- Repellar y preparar para un futuro grafiti, los muros o paredes en las colindancias del Condominio Terrazul II y del Condominio Interamericana.
- Revisar, reparar y limpiar la infraestructura pluvial existente localizada en derecho de vía de INCOFER que se ubicada desde el costado sur oeste entre el proyecto a construir y el Condominio Interamericana, esto con el fin de asegurarse que la misma funcione correctamente.
- Construcción de paso peatonal y/o acera, aportando un diseño coordinado con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano.
- En dicho diseño deben incluirse, recorrido, texturas, materiales, jardinería, mobiliario urbano (bancas, iluminación, jardineras, bolardos), esto con el fin de impedir el tránsito vehicular. Lo anterior con un diseño similar al de las fotografías adjuntas.

Dicha acera tendrá un ancho de 1.5 metros y una longitud de 105 metros con un acabado de concreto estampado. Los restantes 53.93 metros, se realizaran con una superficie de piedrilla quinta y su respectiva base de lastre compactado.

Adicionalmente se le informa que el desarrollador en el momento de gestionar el permiso de construcción de Terrazul II, debe aportar tanto el diseño aprobado por el área técnica, así como el cronograma de ejecución de dichas obras, las cuales deberán ser ejecutadas al momento de iniciar las obras del Condominio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

8. Que la documentación aportada, tanto planos como requisitos documentales cumplen a satisfacción con la minuta de calificación de proyectos urbanos que para tal efecto dispone la Unidad de Infraestructura Privada.
9. Que el desarrollador ha realizado los ajustes a los planos constructivos con relación a las obras públicas, llámese: cordón de caño, sub base y base de lastre, acera y la sección de la calzada que corresponde al proyecto.
10. Que para la ejecución de las obras públicas, el desarrollador deberá ajustarse:
 - Al diseño de toda la obra pública aprobado por el MOPT, tanto en términos técnicos, de diseño vial, ampliaciones viales frente a la propiedad, detalles constructivos y ajustarse al Manual De Especificaciones Generales para La Construcción De Carreteras y Puentes CR-2010.
11. Que el proyecto cumple tanto a lo interno como a lo externo con el diseño y dimensiones de los siguientes elementos:
 - Calles públicas
 - Calles internas
 - Áreas verdes
 - Áreas de juegos infantiles
 - Áreas de parqueo
12. Que es obligación del desarrollador construir durante el proceso constructivo en las colindancias y demás sectores, cualquier elemento adicional de evacuación pluvial, drenajes y estructura como tapias y muros que sea necesario (y que no esté incluido en planos constructivos), a fin de prevenir cualquier afectación a las propiedades colindantes, esto tal como lo establece la normativa vigente.
13. Que debe el desarrollador tomar las previsiones a fin de confinar dentro del proyecto todas las molestias que le pueda generar a las propiedades colindantes producto del desarrollo de este proyecto, entre ellas: polvo, ruido, barro, entre otros.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

14. Que se instruya tanto a la Dirección de Control Urbano y a las Unidades de Infraestructura Pública y Privada a la fiscalización de este proyecto, en la parte que corresponde a cada unidad.
15. Acta N° 04-17 de la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2017, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1705118-2013 y folio real N° 189376-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 7 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1705118-2013 y folio real N° 189376-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 7 unidades habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable del proyecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 102-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Departamento de Infraestructura Privada



OFICIO MSPH-CM-ACUER-103-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° 004-2017 de la Comisión Especial de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 02 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. David González Ovaes, Gestor Ambiental
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional

Ausentes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Segundo Distrito
- Sr. Johan Granda Monge, Síndico Municipal
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Control Urbano

Tema: Proyecto de Saneamiento Ambiental para el cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Que mediante el acuerdo Municipal CM 64-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-17 celebrada el día 20 de febrero de 2017, se conformó una Comisión Especial de Obras Públicas para analizar el tema de Saneamiento Ambiental de San Pablo de Heredia.
2. Que la resolución N° 2007-5894, de las 11:58 horas del 27 de abril del 2007, popularmente denominada “Voto Garabito”, implicó la condenatoria del Estado y los entes públicos implicados, entre ellos la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que ordenó que se procediera a adoptar las medidas pertinentes y necesarias para eliminar los focos de contaminación que existen a lo largo de la cuenca del río Grande de Tárcoles. En ese sentido el Tribunal Constitucional ordenó además que se tomaran medidas interinstitucionales para iniciar el proceso de reparación del daño ambiental ocasionado en esa cuenca, en la medida en que ello fuese posible.
3. Que el derecho humano al agua potable y saneamiento, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/64/L63/Rev de agosto 2010 como derecho autónomo, es definido por su Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como “(...) *aquel derecho al acceso suficiente, seguro, aceptable, físicamente factible y asequible al agua para usos personales y domésticos*”. Dentro de su contenido se encuentra no solo el abastecimiento de agua potable sino también la evacuación de las aguas residuales por medio de infraestructura



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

de saneamiento, así como el derecho al acceso a la información hídrica, participación en la toma de decisiones y acceso a la justicia, por parte de sus usuarios.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio del Geógrafo David González Ovarés, Gestor Ambiental, se presente una justificación técnica del por qué es importante implementar en el cantón de San Pablo de Heredia un Proyecto de Saneamiento Ambiental.

Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Sr. Omar Sequeira Sequeira

Regidora Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que por medio del Geógrafo David González Ovarés, Gestor Ambiental, se presente una justificación técnica del por qué es importante implementar en el cantón de San Pablo de Heredia un Proyecto de Saneamiento Ambiental

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 103-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-104-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° 003-2017 de la Comisión Especial de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 02 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. David González Ovarés, Gestor Ambiental
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional

Ausentes:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Segundo Distrito
- Sr. Johan Granda Monge, Síndico Municipal
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Control Urbano

Tema: Proyecto de Saneamiento Ambiental para el cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Que mediante el acuerdo Municipal CM 64-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-17 celebrada el día 20 de febrero de 2017, se conformó una Comisión Especial de Obras Públicas para analizar el tema de Saneamiento Ambiental de San Pablo de Heredia.
2. Que mediante el acuerdo municipal CM 682-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-16 celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se le solicitó a la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidente Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, informara al Concejo Municipal lo siguiente:
 - a. *¿Tiene el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillados (AYA), proyecto o proyectos; en el marco de la planificación y/o planes maestros de la Institución; para construir una o varias planta(s) de tratamiento de aguas residuales, que sirvan o puedan incorporar el servicio de saneamiento al cantón de San Pablo de Heredia?*
 - b. *De ser positiva la respuesta, informar:*
 - i. *Plazo estimado de inicio de las obras.*
 - ii. *Breve reseña de las obras que se planifican construir y como incorporaran al cantón de San Pablo.*
 - iii. *Sectores del Cantón que contarían con el servicio de saneamiento de aguas.*
 - iv. *Copia de los documentos de planificación y/o planes maestros donde se registra el proyecto de saneamiento ambiental, que servirá al cantón de San Pablo de Heredia.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

3. Oficio PRE-2017-00070, recibido el día 30 de enero de 2017, suscrito por la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, donde remite respuesta sobre el oficio citado.
4. Que los miembros de esta Comisión consideran que la respuesta remitida por dicha Institución no es clara en su contenido.
5. Acta N° 03-2017 de la reunión de Comisión Especial de Obras Públicas celebrada el día 02 de marzo de 2017, donde se analizó el tema.

CONSIDERANDOS

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio del Geógrafo David González Ovares, Gestor Ambiental, se presente un informe técnico ante el Concejo Municipal, donde se justifique por qué esta Comisión, no está de acuerdo con la respuesta emitida por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillado, esto en razón con las reuniones sostenidas con dicha institución. Lo anterior en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Sr. Omar Sequeira Sequeira

Regidora Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen e Instruir a la Administración Municipal para que por medio del Geógrafo David González Ovares, Gestor Ambiental, se presente un informe



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

técnico ante el Concejo Municipal, donde se justifique por qué esta Comisión, no está de acuerdo con la respuesta emitida por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillado, esto en razón con las reuniones sostenidas con dicha institución. Lo anterior en un plazo no mayor a quince días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 104-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-105-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Sonia Camacho Fernández, Directora
Dirección Regional de los Centros de Nutrición, Región Central Norte
CENCINAI
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

CONSIDERANDOS

1. El servicio de cuidado, alimentación y transporte nocturno que brindó durante el curso lectivo 2016, el Centro de Educación y Nutrición de San Pablo de Heredia a las madres que estudian en la Educación abierta en la sede de la Escuela José E. González Vindas, significó un gran avance para la mejora educativa de muchas madres jefas de hogar en el cantón de San Pablo.
2. Que dicha institución, el Centro de Educación y Nutrición, es una entidad adscrita a la Dirección Nacional de CENCINAI con sede en la Región de Heredia.
3. Que la educación abierta de Miraflores, posee un servicio muy parecido a la Escuela José E. González Vindas y está muy interesado en recibir el mismo por parte de la Dirección Nacional e CENCINAI ya sean con un centro nutrición del cantón o con un centro de nutrición de Guararí Heredia.
4. Que el interés primordial del niño está siempre por encima de cualquier interés personal y el mismo es muy importante para el desarrollo de los niños y las niñas del cantón.

Mociono para



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Solicitar a la Dirección Regional de los Centros de Nutrición CENCINAI una reunión con los coordinadores del servicio de Educación Abierta de Miraflores como del centro del cantón de San Pablo, en conjunto con el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para abordar temas relacionados con el fortalecimiento de dicho programa, significando el mismo un gran avance en el desarrollo de la educación de nuestro cantón.

José Fernando Méndez Vindas
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y solicitar a la Dirección Regional de los Centros de Nutrición CENCINAI una reunión con los coordinadores del servicio de Educación Abierta de Miraflores como del centro del cantón de San Pablo, en conjunto con el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para abordar temas relacionados con el fortalecimiento de dicho programa, significando el mismo un gran avance en el desarrollo de la educación de nuestro cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 105-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-106-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
MSc. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería
Área de Salud San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio COOP-EF-ASSPH-028-2017, recibido el día 03 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, remitiendo Informe de vacunas de primeras y terceras dosis ASSPH al mes de febrero de 2017.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido y conocido el Informe de vacunas de primeras y terceras dosis al mes de febrero de 2017.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 106-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-107-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Tibás
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DSC-ACD-112-02-17, recibido el día 03 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Janina Villalobos Solís, Secretaria Concejo Municipal de Tibás, donde transcribe acuerdo de ese Órgano Colegiado sobre la posibilidad de que haya una iniciativa de Ley para exonerar a todas las organizaciones comunales del Impuesto de ventas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la Municipalidad de Tibás, en cuanto al respaldo para el inicio de un proceso ante la Asamblea Legislativa de la elaboración del texto base de un Proyecto de Ley que exonere a todas las Organizaciones Comunales creadas por la Ley 3859 del pago de impuesto de ventas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 107-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

-  C/c: Archivo
-  C/c: Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
-  C/c: Asociación Nacional de Alcaldía e Intendencias (ANAI)



OFICIO MSPH-CM-ACUER-108-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Yolanda Benavides Murillo, Administradora
Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio 07032017-A, recibido el día 07 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora y Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando permiso para la realización de un pequeño tope de vecinos el 30 de abril de 2017.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de un tope de vecinos, el cual se llevará a cabo el domingo 30 de abril de 2017, conforme a la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 108-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Administración Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-109-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 07 de marzo de 2017, suscrita por la Sra. Vanesa Vargas Baeza, vecina del Residencial Rincón Verde I, donde hace referencia a trabajos iniciados en dicho residencial por la Empresa NOVOGAR.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Alcaldía Municipal copia de la respuesta brindada a la suscrita, en el marco legal y técnico sobre lo planteado en dicha nota, para el conocimiento respectivo de este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 109-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Vanesa Vargas Baeza, vecina del Residencial Rincón Verde I



OFICIO MSPH-CM-ACUER-110-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
Pablo Enrique Benavides González
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia este Concejo Municipal en relación al “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio” interpuesto en contra de los acuerdos municipales N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, todos de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016, por el señor Pablo Enrique Benavides González en fecha del 14 de diciembre del 2016, así como de la subsecuente “Ampliación del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio”, interpuesto por el señor Benavides González en fecha del 25 de enero del 2017 y luego de conocer el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo, se resuelve:

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. La Dirección de Hacienda Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia presentó ante la Alcaldía Municipal el oficio N° MSPH-AM-HM-001-2016, del 11 de noviembre del 2016, donde acreditó el estudio de actualización de la tarifa de Recolección y Disposición Final de los desechos sólidos, correspondiente al período 2016.
2. Esa misma Dirección de Hacienda Municipal, presentó posteriormente ante la Alcaldía Municipal en fecha del 28 de noviembre del 2016, el estudio de actualización de las Tarifas de Mantenimiento de Parques y de Aseo de Vías y Sitios Públicos, correspondiente al período 2016.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

3. La Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo Municipal, el 14 de noviembre del 2016, el **“Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos del Cantón de San Pablo de Heredia”** (visible a folios 30-55 del expediente administrativo N° AM-HM-ET03-16).
4. Posteriormente, la Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo Municipal, el 28 de noviembre del 2016, el **“Estudio de actualización de las Tarifas de Mantenimiento de Parques del Cantón de Pablo de Heredia”** y el **“Estudio de actualización de las tarifas de Aseo de Vías y Sitios Públicos del cantón de San Pablo de Heredia”** (visible a folios 11-27 del expediente administrativo N° AM-HM-ET02-16; y 18-35 del expediente administrativo N° AM-HM-ET01-16).
5. Mediante acuerdo municipal N° CM-616-16, de la sesión ordinaria N° 46-16, del 14 de noviembre del 2016 se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el estudio de actualización de las Tarifas de Mantenimiento de Parques y de Aseo de Vías y Sitios Públicos, para su análisis y dictamen posterior.
6. Mediante acuerdo municipal N° CM-633-16, de la sesión ordinaria N° 46-16, del 28 de noviembre del 2016, se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos, así como el de Mantenimiento de Parques y de Aseo de Vías y Sitios Públicos, para su análisis y dictamen posterior.
7. Por medio de acuerdo N° 621-16, de la sesión ordinaria N° 47-16, del 21 de noviembre del 2016, el Concejo Municipal acordó aprobar el estudio de actualización de la tarifa del servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos, presentado por la dirección de Hacienda Municipal. Además, se instruyó a la administración a realizar el procedimiento de audiencia pública y así posteriormente proceder con el respectivo acuerdo de aprobación de las nuevas tarifas. (visible a folios 22-24 del expediente administrativo N° AM-HM-ET03-16).
8. Por medio del acuerdo N° 642-16, de la sesión extraordinaria N° 22-16E, del 29 de noviembre del 2016, se acordó aprobar el estudio de actualización de la tarifa del servicio de mantenimiento de parques, presentado por la dirección de Hacienda Municipal. Además, se instruyó a la administración a realizar el procedimiento de audiencia pública y así posteriormente proceder con el respectivo acuerdo de aprobación de las nuevas tarifas. (visible a folio 9-10 del expediente administrativo N° AM-HM-ET02-16).
9. Por medio del acuerdo N° 643-16, de la sesión extraordinaria N° 22-16E, del 29 de noviembre del 2016, se acordó aprobar el estudio de actualización de la tarifa del servicio de aseo de vías públicas, presentado por la dirección de Hacienda Municipal. Además, se instruyó a la administración a realizar el procedimiento de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

audiencia pública y así posteriormente proceder con el respectivo acuerdo de aprobación de las nuevas tarifas. (visible a folios 16-17 del expediente administrativo N°AM-HM-ET01-16).

10. Mediante publicación en el diario La República del día viernes 2 de diciembre del 2016 y en el diario La Extra del día 3 de diciembre del 2016, se convocó a la comunidad de San Pablo de Heredia a la audiencia pública para exponer la propuesta de actualización de las tarifas de servicios públicos, a realizarse el día 5 de diciembre del 2016, a las 5:00pm, en las inmediaciones de la Escuela de Música, contiguo a la Casa de la Cultura (visible a folio 20 del expediente administrativo N° AM-HM-ET-03-16)
11. El día 5 de diciembre del 2016, se dio inició a la audiencia pública, en la cual se expuso las razones, metodología y resultados de la actualización de las tasas del servicio de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y de recolección y disposición final de los residuos sólidos. En dicha audiencia no hubo oposición por parte de los asistentes para el aumento de las tarifas realizadas.
12. De conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal por medio de los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, todos de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016, acordó aprobar las nuevas tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos. Asimismo, instruyó a la Administración Municipal para que procediera a publicar las tarifas en el Diario Oficial La Gaceta para que comiencen a regir 30 días después de su publicación (visible a folio 36-40 del expediente administrativo N° AM-HM-ET01-16; 28-32 del expediente administrativo N° AM-HM-ET02-16 y 57-63 del expediente administrativo N° AM-HM-ET03-16)
13. De conformidad con lo anterior, en fecha del 14 de diciembre del 2016, el señor Pablo Enrique Benavides González interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016.
14. Posteriormente, en fecha del 25 de enero del 2017, el recurrente interpuso ampliación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016.
15. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley y:

CONSIDERANDO



Para la resolución del presente caso, se establece como considerandos o motivos de la decisión los siguientes:

I. Cuestiones preliminares

Sobre la facultad legal para fijar los montos y la actualización de las tasas por los servicios prestados por parte de las Municipalidades del país

A efectos de resolver la presente consulta, es necesario hacer referencia al concepto de tasa municipal, contenido en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Al respecto en lo que interesa establece dicho numeral:

Artículo 4. Definiciones:

(...) la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación (...)”.

El hecho generador de la obligación tributaria, entendido como el presupuesto establecido por ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación, en el caso de la tasa está íntimamente relacionado con la prestación efectiva o potencial del servicio público al contribuyente.

En ese sentido, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia ha delimitado en sus características tributarias, la noción de la tasa definiéndola como el

“(...) ingreso que se paga al Estado -lato sensu-, como retribución de un servicio público que de él se recibe. Ese criterio ha servido para delimitarla del "impuesto", en el cual no existe contraprestación. Se liga así a la tasa con el pago de un servicio, y éste a su vez como algo útil al sujeto que lo recibe y lo paga(...)Se atiende entonces a la existencia de un servicio organizado o creado por el ente administrativo y a que no resulten vulnerados los principios de igualdad y de respeto a la propiedad privada -confiscación- en armonía con el principio de razonabilidad del tributo. (...)” (Resolución N° 158-F-1991 del 11 de setiembre de 1991), (El resaltado no es del original)

Además, de acuerdo a lo establecido en los artículos 168 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son corporaciones de carácter autónomo, a las cuales se les otorga la competencia para administrar los intereses y servicios de un determinado cantón en beneficio de la colectividad.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Las municipales en tanto entes autónomos, ostentan potestad tributaria que deriva de la relación de los artículos 121 inciso 13) y 170 de la Constitución Política, misma que se desarrolla en el artículo 74 del Código Municipal.

En el ejercicio de esta potestad tributaria, las entidades municipales pueden crear sus propios tributos, así como ejercer las competencias tributarias de control, verificación, fiscalización y recaudación de los mismos, y dentro de tales tributos, se encuentran las tasas municipales por la prestación efectiva o potencial de servicios.

A efecto de evacuar el tema consultado, resulta menester referirse al artículo 74 del Código Municipal, el cual dispone:

“Artículo 74:

Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos.

*Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. **La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento***



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa”.

A tenor de lo dispuesto en la norma de mérito, se establece la potestad de las corporaciones municipales de cobrar tasas y precios por los servicios públicos establecidos en el párrafo segundo del artículo 74. Para esos efectos se dispone además que las Municipalidades deberán calcular cada una de las tasas en forma anual y la faculta para cobrar las mismas en tramos trimestrales sobre saldo vencido.

De conformidad con lo expuesto, las Municipalidades se encuentran legalmente facultadas para fijar las tasas por los servicios públicos que se brinde. Sin embargo, la ley no dispone un procedimiento ni un sistema tarifario determinado para ser aplicado por las municipalidades, sino que delega a los gobiernos locales la creación de dicho sistema según sean las necesidades del cantón.

Siendo entonces que el numeral 74 del Código Municipal no establece un procedimiento modelo para la fijación de los precios y las tarifas, los ayuntamientos deberán observar en todo momento los principios manifiestos en el ordenamiento jurídico, según la jerarquía de normas, los cuales servirán de parámetro para legitimar la actuación pública conforme al principio de legalidad.

Uno de estos principios que ha sido invocado en el asunto de marras es el principio de participación ciudadana el cual es el argumento principal que se invoca en el recurso de marras para impugnar la eficacia de los acuerdos recurridos y el cual procederemos a analizar a continuación.

Sobre el derecho de participación ciudadana

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que el principio de participación ciudadana en la toma de decisiones se ha convertido en uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa el sistema democrático.

La propia Constitución Política, en su artículo 9, establece que el Gobierno de la República tiene que ser, entre otros aspectos, participativo. Cualidad que se extiende a los gobiernos municipales. La participación ciudadana es un deber que irremediablemente irradia sobre los gobiernos locales y también haya sustento legal en el artículo 5 del Código Municipal, que obliga a las municipalidades a fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

Con ello, se garantiza a los ciudadanos una mayor participación en la toma de decisiones políticas, de forma que puedan y deban ejercer influencia directa en las decisiones públicas. Así, por ejemplo, en sentencia N° 2012-4178, de las ocho horas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

treinta minutos del treinta de marzo de dos mil doce, la Sala Constitucional señaló en un caso en el que se recurría contra la Municipalidad de San Carlos por haber aprobado tasas municipales sin haber tramitado un procedimiento de audiencia pública que:

“La participación ciudadana carecería, totalmente, de sentido si no se brinda a los administrados facilidades para informarse sobre los criterios técnicos y demás circunstancias que sustentan determinado proyecto o decisión. Dentro de este marco, el numeral 30 del supremo cuerpo normativo costarricense, estatuye el derecho de acceso a la información administrativa, sobre todo en su vertiente ad extra, el cual esta Sala ha calificado como («) un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos”.

Vemos entonces como la participación ciudadana dentro de la toma de decisiones del pueblo y en ese caso, en la aprobación de precios y tasas municipales, resulta relevante no solo para fomentar la participación consciente y democrática de la población, sino se da además con el propósito de brindar a los administrados la oportunidad de conocer los criterios técnicos y legales que fundamentan un proyecto o decisión.

La participación ciudadana responde a intereses concretos los cuales deben observarse a la hora de invocar este principio como motivo de impugnación de un acto administrativo. No se puede alegar una violación a este principio si los alcances de dicha máxima se encuentran resguardados en el acto de la administración que se impugna.

Por lo tanto, corresponde analizar si los motivos de impugnación de los actos administrativos en el caso concreto, resultan suficientes para declarar la revocatoria del acto, según analizaremos a continuación.

II. Análisis del caso concreto

Sobre la presunta lesión del principio de participación ciudadana en el caso concreto.

De conformidad con los antecedentes acreditados en el expediente administrativo, se tiene que el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Pablo Enrique Benavides González, alega como único motivo de impugnación contra los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, una presunta conducta abusiva por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al realizar una audiencia pública:

“sin tomar en cuenta el tiempo razonable para que los ciudadanos del cantón pudieran presentar los respectivos alegatos a las tarifas propuestas de los servicios públicos municipales y presentándose un quebrantamiento al



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

procedimiento en la convocatoria a dicha audiencia por no publicarse en el Diario Oficial La Gaceta

Sobre el particular, resulta pertinente realizar las siguientes consideraciones a fin de determinar la veracidad de tal manifestación y constatar si con ella se puede declarar la revocatoria de los acuerdos.

En primer lugar, resulta menester advertir de previo, que esta Municipalidad elaboró en el año 2016 un total de tres estudios técnicos de actualización de las tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y de recolección y disposición final de los residuos sólidos.

Tales estudios presentados por la Dirección de Hacienda Municipal y aprobados mediante acuerdo motivado del Concejo Municipal en las sesiones ordinarias N° 47-16, del 21 de noviembre del 2016 y la Sesión Extraordinaria N° 22-16E, del 29 de noviembre del 2016, se elaboraron en total apego al principio contenido en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública que ordena que los actos de la administración se deben justificar conforme a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica y a los principios elementales de la justicia, la lógica y la conveniencia.

En ese sentido, dichos estudios justificaron conforme a criterios técnicos y legales debidamente motivados, la razón por la cual es necesaria la actualización de las tarifas de los servicios públicos en cuestión, atendiendo además a los alcances del artículo 74 del Código Municipal que ordena:

Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Para esos efectos, el Concejo Municipal ordenó la publicación de un aviso en el que se convocaba a la comunidad pableña a una audiencia pública, con el objeto de cumplir lo ordenado por la Sala Constitucional que dispuso que:

“aunque el artículo 74 del Código Municipal no prevé expresamente la realización de dicha audiencia pública, como parte del proceso de fijación de tasas y precios de los servicios municipales, lo cierto es que la exigencia de realización de tal audiencia se deriva directamente del artículo 9 de la Constitución Política”. (Resolución N° 2012-4178 del 30/3/2012).

En ese sentido, mediante publicación en el diario La República del viernes 2 de diciembre del 2016 y en el diario La Extra el día 3 de diciembre del mismo año, se convocó a la audiencia pública del 5 de diciembre del 2016, realizada en las inmediaciones de la Escuela de Música del cantón de San Pablo.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Vemos entonces como la Municipalidad de San Pablo de Heredia sí fijo una audiencia pública con el fin de brindarle a los vecinos del cantón la facilidad para informarse sobre los criterios técnicos y las razones motivadas (garantía del alcance del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública) que sustentaron la decisión de actualizar las tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos.

En este punto, los alcances del principio de participación ciudadana (1. Fomento de la participación consciente y democrática de la comunidad en la toma de decisiones y 2. Oportunidad para informar los criterios técnicos que sustentan la decisión de adoptar el acto administrativo) han sido respetados por esta corporación municipal para el dictado de los acuerdos que se impugnan.

En ese punto podría discutirse el alegato del recurrente sobre el poco plazo otorgado a los vecinos del cantón de San Pablo para presentar las debidas oposiciones contra las tarifas propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Sin embargo, resulta determinante analizar lo siguiente:

Contra los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016, se interpuso en tiempo el recurso de revocatoria. A partir de ese momento, este cuerpo edil gestionó con la Administración Municipal la conformación y el traslado de los expedientes administrativos para la debida resolución conforme a derecho del recurso interpuesto.

No obstante, en fecha del 25 de enero del 2017, casi **UN MES Y MEDIO DESPUÉS** de interpuesto el recurso, el señor Benavides González **presenta ampliación al Recurso de Revocatoria** alegando que la Municipalidad no puede implementar la actualización de las tarifas municipales sin haberse cumplido los 30 días fijados por ley.

Si bien dicha ampliación es extemporánea y por lo tanto inadmisibile, de la lectura de la misma se observa como el recurrente no aporta ningún estudio técnico ni legal que se oponga a los cálculos de las tarifas municipales aprobadas en fecha del 7 de diciembre del 2016.

Siendo que el recurrente alega en su libelo recursivo una falta de oportunidad para que la comunidad de San Pablo de Heredia presente oposiciones contra las nuevas tarifas aprobadas para los servicios municipales de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos; lo cierto es que no se presentó ni en el plazo conferido por ley, como tampoco en la ampliación extemporánea interpuesta, ninguna justificación técnica o legal que permita entrar a valorar la ilegalidad de la actuación de esta corporación municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Vemos entonces como el recurrente alega una presunta violación al principio de participación ciudadana, con el propósito de entorpecer la actuación de esta corporación municipal que estableció los montos de las nuevas tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos, con base en criterios técnicos y legales debidamente motivados y comunicados a la comunidad pableña por medio de la audiencia pública fijada para esos efectos.

En ese sentido, la municipalidad subsumió efectivamente su actuación conforme al principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, pero además, emitió sus actos conforme a las reglas de la ciencia y la técnica que ordena el canon 16 de la Ley General de la Administración Pública y subsecuentemente garantizó el contenido y el alcance del principio de participación ciudadana definido en el artículo 9 de la Constitución Política.

Vemos como la Municipalidad respecto al alegado principio de participación ciudadana no solo involucró a la comunidad en la toma consciente y democrática de las decisiones comunales, sino también otorgó una vía para que los administrados conocieran las razones técnicas por las cuales se modificaron las tasas de los servicios públicos brindados por esta municipalidad.

El recurrente pretende entorpecer la actuación administrativa al alegar el incumplimiento de un principio constitucional, sin que para esos efectos haya aportado ningún argumento o justificación técnica ni legal que motive a la administración a volver sobre sus pasos y anular el acto administrativo. Por esas razones, el recurso de revocatoria no es de recibo y por lo tanto se debe rechazar por los motivos anteriormente expuestos.

Por otro lado, es criterio de este cuerpo edil que el segundo agravio interpuesto en el que se alega la falta al deber de publicar la convocatoria a la audiencia pública por medio del Diario Oficial La Gaceta, siendo que esta municipalidad convocó a la comunidad por medio de dos periódicos de circulación nacional, no es un motivo apegado a legalidad que justifique el deber de revocar los acuerdos impugnados.

En primer lugar, porque no existe norma o disposición expresa que constriña a las corporaciones municipales a convocar a la audiencia pública por medio del Diario Oficial y se excluya la posibilidad de realizarlo por otros medios, sino que además la Sala Constitucional ha resuelto en lo que interesa que:

“(«) por objeto permitir el ejercicio del derecho a la participación de la comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en consecuencia, debe efectuarse con anterioridad a la toma de la decisión administrativa, constituyéndose así en una



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

manifestación del principio democrático. Como consecuencia, este tipo de audiencias no se constituyen simplemente en parte de un procedimiento que por formalidad deba programarse, de manera que se pueda fijar de forma que haga nugatorio el ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que se convierta en una mera formalidad, incapaz de alcanzar los objetivos que está llamada a obtener en protección del derecho a la información y participación ciudadana, aunque ciertamente tampoco debe llegar a constituirse en un obstáculo para que se emita una oportuna resolución de la gestión". (Sentencia número 2004-12242 de las 14:28 horas del 29 de octubre de 2004; el subrayado no corresponde al original.)

Tales criterios deben ser aplicados el caso en estudio. En la especie, el hecho que el artículo 36 de la Ley Reguladora de los Servicios Públicos establece el deber de la Autoridad Reguladora de convocar a audiencia en el Diario Oficial La Gaceta, tal disposición no es extensiva a las corporaciones municipales.

Si se ha utilizado tal disposición normativa por parte de la Sala Constitucional para establecer por analogía el deber de convocar a audiencias públicas en la fijación de tasas y precios públicos municipales, el mismo se da con el sentido de involucrar a la población en la toma de decisiones de forma consciente y democrática, sin que para esos efectos se haya hecho extensivo el requisito de publicación que establece el canon 36 hacia las corporaciones municipales y por ende no se debe constituir un obstáculo para la oportuna resolución de los objetivos.

De conformidad con lo anterior, este Concejo Municipal ratifica en todos los extremos lo dispuesto por medio de los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016 y ordena el deber de que las nuevas tarifas aprobadas hayan comenzado a regir 30 días después de haber sido publicadas.

Por ende, siendo que las mismas fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 2, página 43, del martes 3 de enero del 2017, las mismas deberán regir a partir del 3 de febrero del año 2017.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 136 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 13 de Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: Rechazar por improcedente la Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuestos por Pablo Enrique Benavides González, en contra de los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

diciembre del 2016, en virtud de que los argumentos esbozados en el recurso carecen de asidero jurídico y fáctico.

SEGUNDO: Notifíquese al recurrente en el medio señalado, sea al correo electrónico kbenavides.25@hotmail.com

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 110-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-111-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor
Centros Educativos, Circuito 06 DREH
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio DIR-LMVS-113-2017, recibido el día 09 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos, Supervisor de Centros Educativos, Circuito 06 DREH, donde remite ternas para nombrar miembro de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar, por renuncia del Sr. Mario Cruz Romero.
2. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
3. Que las dos primeras personas propuestas no recibieron ningún voto a favor por parte de los regidores propietarios presentes.
4. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)



g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECIÓN A TERNAS

Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:

"ARTICULO 41.-

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".

"ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.

Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.

(...)"

Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.

E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.

El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

"Son atribuciones del Concejo:

(...)



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:

"- Son atribuciones del Concejo: (...).

f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;"

La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."



Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.

Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.

Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer."

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente territorial, *“de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo.”* (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Gerardo Chaves Salas, cédula de identidad N° 1-0817-0891, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.
2. Convocar al señor a la sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 20 de marzo de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para la respectiva juramentación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 111-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Luis Fernando Vega, Director Liceo Mario Vindas Salazar



C/c: Junta Administrativa Liceo Mario Vindas



OFICIO MSPH-CM-ACUER-112-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor
Centros Educativos, Circuito 06 DREH
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Oficio DIR-LMVS-114-2017, recibido el día 09 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos, Supervisor Centro Educativos, Circuito 06 DREH, donde remite terna para nombrar miembro para la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar por renuncia de la Sra. Maribel Pérez Villalobos
- II. Que dos de las personas propuestas no recibieron ningún voto a favor por parte de los regidores propietarios presentes.
- III. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.

IV. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:



“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECIÓN A TERNAS

Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:

"ARTICULO 41.-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".

"ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.

Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.

(...)"

Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.

E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.

El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

"Son atribuciones del Concejo:

(...)



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

g) *Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.*

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:

"- Son atribuciones del Concejo: (...).

f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;"

La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."

Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento



sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.

Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.

Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer."

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente territorial, *“de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo.”* (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Douglas Agüero Picado, Cédula de identidad N° 1-0659-0779, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar.
2. Convocar al señor a la sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 20 de marzo de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para la respectiva juramentación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 112-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Luis Fernando Vega, Director Liceo Mario Vindas Salazar



C/c: Junta Administrativa Liceo Mario Vindas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-113-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señor
Roy Núñez, Organizador Primera Carrera Sanpableña
Pte.

Señores
Delegación Fuerza Pública de San Pablo de Heredia
Policía Municipal de San Pablo de Heredia
Cruz Roja Costarricense
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario, Distrito Central, para que se le brinde un espacio en la próxima sesión ordinaria del lunes 20 de marzo de 2017, al Sr. Roy Núñez, Organizador de la Primera Carrera del cantón de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Avalar dicha solicitud y brindar un espacio en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el lunes 20 de marzo a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal al Sr. Roy Núñez, Organizador de dicha carrera para el abordaje de temas relacionados con la realización de dicha actividad.
- II. Invitar a la Fuerza Pública, Policía Municipal y la Cruz Roja del cantón de San Pablo de Heredia, a dicha sesión para abordar temas de apoyo a dicha actividad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 113-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-114-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señores
Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia
UCA
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-17 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL 2017
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal

CONSIDERANDOS

1. Que las artesanas del cantón son mujeres emprendedoras que necesitan apoyo para poder participar en el Festival de Cultura Popular, ya que el monto que se les está cobrando es alto para sus posibilidades.
2. Que el municipio aportará un monto significativo de ¢3.000.000.00 millones de colones para la realización de dicho Festival de Cultura.
3. Que adicional al aporte monetario por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se brindará colaboración con recurso humano y otro tipo de apoyo a este Festival de Cultura.

Mociono para:

Solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia, incorpore diez artesanos al II Festival de Cultura Popular, quienes deberán estar ubicados en un toldo suministrado por la municipalidad, el cual contará con el mobiliario requerido dentro de la plaza, así como las conexiones eléctricas durante la noche para los mismos y estos deben estar presentes durante los tres días de realización de dicho Festival.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Lo anterior bajo subvención del municipio del cantón, la cual se devengará de los ¢3.000.000.00 millones de colones que aportará dicha municipalidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL

Solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia, incorpore diez artesanos al II Festival de Cultura Popular, quienes deberán estar ubicados en un toldo suministrado por la municipalidad, el cual contará con el mobiliario requerido dentro de la plaza, así como las conexiones eléctricas durante la noche para los mismos y estos deben estar presentes durante los tres días de realización de dicho Festival.

Lo anterior bajo subvención del municipio del cantón, la cual se devengará de los ¢3.000.000.00 millones de colones que aportará dicha municipalidad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 114-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-115-17

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 04-17E CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Exposición realizada por parte de la Administración Municipal sobre el Informe de Labores correspondiente a los periodos 2016-2017, ante la comunidad pableña en las instalaciones del Centro Cultura de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibo a satisfacción el Informe de Labores por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, esto según lo que versa el Artículo 17, inciso g) del Código Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 115-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-116-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia
Pte.

Señores
Delegación Fuerza Pública San Pablo de Heredia
Policía Municipal San Pablo de Heredia
Cruz Roja Costarricense San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Que el próximo 28 de mayo del año en curso se llevará a cabo la primera edición de la carrera SANPABLEÑA 2017 propiciada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
2. Que la carrera tendrá dos recorridos, uno de 10 kilómetros y otro de 5 kilómetros saliendo del Parque de los Expresidentes a la 7 am.
3. Antes de la carrera y posteriormente habrá una clase de Zumba totalmente gratuita en el Parque de los Expresidentes.
4. Que se contará con una carrera para niños de 2 años a 13 años de edad.
5. Que el organizador del evento contará con su respectiva póliza en caso de cualquier eventualidad
6. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por medio de esta iniciativa, fomenta el deporte y recreación en la comunidad de San Pablo.
7. Que la carrera SANPABLEÑA primera edición no tiene fines de lucro.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Declarar de interés cantonal la Primera Carrera SanPableña



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Se le solicita a todas la entidades públicas (Cruz Roja, Fuerza Pública, Policía Municipal) colaborar dentro de sus posibilidades con el desarrollo de la carrera SANPABLEÑA a llevarse a cabo el día 28 de mayo del año en curso.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 116-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-117-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Recurso de revocatoria con apelación en Subsidio contra el acuerdo CM-089-17, suscrito por el Sr. Roy Mata Mejías, en su condición de Gerente de Ingeniería de la Empresa Fomento Urbano, Desarrollador del proyecto Condominio Terrazul I y II.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 116-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Roy Mata Mejías, Gerente Ingeniería, Fomento Urbano



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-118-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 118-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-119-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAJ-OFI-0368-2017, recibido vía correo el día de marzo de 2017, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Proyecto de Ley, Expediente N° 20.078 “ Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 119-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-120-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio ECO-504-2017, recibido vía correo el día 09 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el proyecto "LEY PARA ERRADICAR LA IRRESONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, MEDIANTE ADICION DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131, bajo el Expediente N° 20.236.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 120-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.



OFICIO MSPH-CM-ACUER-121-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Federación de Municipalidades de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio FMH-SCD-014-2017, recibido vía correo el día 09 de marzo de 2017, suscrito por la Srta. María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, donde remite acuerdo del Consejo Directivo, con relación a solicitud de audiencia ante el Ministro de Obras Públicas y Transporte y el Director del CONAVI a los líderes políticos de la Provincia de Heredia, que estén presentando problemas en rutas primarias con la intención de buscar una solución integral y apoyo a los municipios para que se manifiesten sobre el tema.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la gestión que está realizando el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y ante el Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 121-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-122-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señores
Vecinos de las Joyas
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 13 de marzo de 2017, suscrita por vecinos de las Joyas, donde solicitan audiencia para compartir el status del proceso de la Ley N° 9297 denominada “Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los done a beneficiarios del proyecto de vivienda Las Joyas.”

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Indicarle a los suscritos de dicha nota que pueden dirigirse a la Alcaldía Municipal para que se informe sobre la etapa que se encuentra dicho proyecto de ley ante la Procuraduría General de República, así mismo puedan solicitar copia de los planos catastrados que se encuentran en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 122-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-123-17

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2017

Señor
Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor
Circuito 06, DREH
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Oficio DEJEGV-O-038-2017, recibido el día, suscrito por la Sra. Margoth Villalobos Villalobos, Directora Escuela José E. González Vindas y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, donde remiten terna para nombrar miembro de la Junta de Educación de dicho Centro educativo, la cual está conformada de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
1. Olga Vásquez Jiménez	Cédula de identidad N° 401340902
2. Xinia Benavides Castro	Cédula de identidad N° 106350305
3. Alexander Ramírez Hernández	Cédula de identidad N° 204040331

- II. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
- III. Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:



(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECIÓN A TERNAS

Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:

"ARTICULO 41.-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".

"ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.

Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.

(...)"

Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.

E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.

El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

"Son atribuciones del Concejo:

(...)



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

g) *Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.*

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:

"- Son atribuciones del Concejo: (...).

f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;"

La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."



Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.

Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.

Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer."

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente territorial, *“de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo.”* (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

IV. *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta N°. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:*

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento.(...)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- V. Reglamento para el nombramiento, juramentación y remoción de los miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 231 del 25 de octubre de 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Nombrar a la Sra. Olga Vásquez Jiménez, cédula de identidad N° 40134-0902 para que forme parte de la Junta de Educación de dicho centro educativo.
- Convocar a la Sra. Olga Vásquez Jiménez a la Sesión Ordinaria N°13-16, a celebrarse el día 27 de marzo de 2017 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, para la debida juramentación, en el amparo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 123-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Margoth Villalobos Villalobos, Directora, Escuela José E. González Vindas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-124-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señor
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
Concejo Municipal San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se brinde un espacio al Sr. Julio Cesar Benavides, Regidor Municipal para la presentación de tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 124-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-125-17

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2017

Señora
Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-008-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Asesores:

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesora

Tema: Proyecto de ley N° 20.078 “Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC).

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPAJ-OFI-0368-2017, recibido vía correo el día de marzo de 2017, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Proyecto de Ley, Expediente N° 20.078 “ Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC).
2. Acuerdo Municipal CM 119-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-17 celebrada el día 20 de marzo de 2017, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que dicho proyecto de ley incentiva a las empresas a que implementen una estrategia ambiental en razón del alto consumo de bebidas con envases de plástico que son poco degradables por el ambiente, por lo que es necesario la creación de políticas de regulación que favorezcan la implementación de otros sistemas de envasado.
4. Acta N° 06-17 de la reunión celebrada el día 24 de marzo del presente año, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Declararse A FAVOR del Proyecto de ley N° 20.078 “Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC).

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y declararse A FAVOR del Proyecto de ley N° 20.078 “Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 125-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-126-17

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2017

Señora
Natalia Díaz Quintana, Presidente
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-009-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Asesores:

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

Tema: Analizar el proyecto “LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131, bajo el Expediente N° 20.236”

CONSIDERANDOS

1. Oficio ECO-504-2017, recibido vía correo el día 09 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Nancy Vélchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el proyecto “LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS D ELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131, bajo el Expediente N° 20.236.
2. Acuerdo Municipal CM 120-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-17 celebrada el día 20 de marzo de 2017, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en dicho proyecto de ley, no se otorga el debido proceso al funcionario público que eventualmente pueda incurrir en la conducta sancionada. Ni hace referencia a una marco sancionatorio gradual de acuerdo a la infracción cometida, y que tenga correlación con la cuantía de la decisión del acto administrativo, o convenio suscrito sin la previsión de recursos. Además de que dicha reforma a la ley, a como está planteada, puede causar un temor en el servidor público en lo que corresponde a la toma de decisiones, que puede entorpecer la función y ejecución administrativa.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Acta N° 06-17 de la reunión celebrada el día 24 de marzo del presente año, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse EN CONTRA del Proyecto de ley "LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131, bajo el Expediente N° 20.236.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza
Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y declararse EN CONTRA del Proyecto de ley "LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131, bajo el Expediente N° 20.236.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 126-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa Área



OFICIO MSPH-CM-ACUER-127-17

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-007-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de marzo de 2017, que versa:

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Asesores:

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Gabriela Zúñiga Arce

Tema: Analizar Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo Municipal CM 118-17 adoptado en la sesión ordinaria N°12-17 celebrada el día lunes 20 de marzo de 2017, mediante el cual se remitió la propuesta de convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-17 de la reunión celebrada el día viernes 24 de marzo del presente año, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

3. Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Municipal

Regidor Municipal

UL



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD
DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Entre nosotros,

- (I) **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad creada por Ley número siete mil setecientos ochenta y nueve, sociedad vigente e inscrita bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero cuarenta y dos mil veintiocho, representada por el señor **EDGAR ALLAN BENAVIDES VÍLCHEZ**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Electricista, vecino de Heredia San Rafael, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento dos- mil treinta y dos, quien comparece en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado General sin Límite de suma de la, sociedad y personería vigente e inscrita en el Registro Público Sección Personas bajo el Tomo: ciento veintinueve, Folio: cuarenta y nueve, en adelante y para efectos del presente del Convenio denominada: **“ESPH S.A. S.A”**
- (II) **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula de persona jurídica número xxx, representada en este acto por el señor **(indicarlo)**, mayor de edad, **(estado civil)**, **(profesión)**, portador de la cédula de identidad **(indicarlo)**, vecino de **(dirección exacta)**, en mi condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de **Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia**, de conformidad con Resolución N.º1312-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, relativa a la **“Declaratoria de elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y hasta el treinta de abril de dos mil veinte”**, publicada en el Alcance N°69 de La Gaceta N°86 del jueves 5 de mayo del 2016 y debidamente juramentado en la Sesión Solemne Especial celebrada por el Concejo Municipal de xxx, el día domingo primero de mayo de dos mil dieciséis. Y para los efectos de este Convenio denominada: **“LA MUNICIPALIDAD”** y denominados en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Que **ESPH S.A.** de conformidad con la Ley N° 7789 Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, ésta es una sociedad anónima de utilidad pública. En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 6 de la Ley N° 7789 modificado a través del artículo 44 de la Ley N° 8660, se encuentra facultada para *“solucionar los requerimientos de servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia necesarios para el desarrollo”*.
2. Que la **ESPH S.A.** como Operador de Telecomunicaciones así autorizado por la SUTEL tiene habilitado la prestación de los servicios de Telecomunicaciones: **a)** Televisión por cable, **b)** acceso a Internet, **c)** telefonía IP, **d)** redes privadas virtuales (VPN), **e)** televisión IP (IPTV), **f)** transferencia de datos, **g)** canales punto a punto, **h)** canales punto a multipunto, **i)** carrier de carriers; durante el plazo de 10 años (contados a partir del 30 de julio del 2010) correspondiéndole como Zona Geográfica para la prestación de sus servicios *“Todo el Territorio Nacional”*. Lo anterior de conformidad con los alcances del título habilitante número SUTEL-TH-069, y de las resoluciones del Concejo de la SUTEL **RCS-132-2010, RCS-174-2011 y RCS-284-2011**.
3. Que **ESPH S.A.** al tenor del art. 6 de la Ley 7789 posee competencia plena para prestar y vender servicios de Infocomunicación en el mercado “nacional e internacional”; entendiéndose éstos como servicios de: **a)** servicios de información, **b)** contenidos, **c)** sistemas de información, **d)** equipamiento tecnológico, **e)** datacenter, **f)** infraestructura y **g)** cualquier otros servicio de TI conexos; todo de conformidad con según la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N° 8660.
4. Que **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA** es una entidad pública autónoma territorial en la República de Costa Rica, que gestiona, entre otras competencias y servicios, la Administración y Recaudación de los Tributos Locales, potestad conferida de conformidad al Código Municipal y demás normativa aplicable, a partir de este contexto, un aspecto de su misión es brindar servicios que coadyuven con el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes dentro de su jurisdicción territorial cual es, el Cantón de **XXX**, para lo cual, en su calidad de Gobierno Local, le corresponde, por mandato constitucional, la administración de los intereses locales.

Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia al amparo de lo establecido por el Código Municipal en su artículo 3, le corresponde la administración de los intereses y servicio cantonales, así como apoyar las políticas de fortalecimiento en aras de alcanzar el desarrollo local, acción que tal y como lo dispone el artículo 6 del código



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de cita, deberá de coordinar con otras autoridades institucionales. Que entre las atribuciones otorgadas por la norma constitucional a **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra encargarse de la administración de los intereses y servicios locales de su cantón, es decir, ocuparse de todo aquello que involucra a la colectividad que le rodea.

Que en el Código Municipal, específicamente en los artículos 4 inciso f) y 13 inciso e), faculta a las Municipalidades a celebrar convenios para el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones; con fundamento en el numeral 169 de la Constitución Política y de los artículos 2, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal.

5. En virtud de las metas, objetos planteados y la definición de un plan de acción para lograr beneficios de mutua conveniencia, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fundamento en las siguientes cláusulas:

ACORDAMOS.

PRIMERA: OBJETOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es que ambas instituciones analicen y exploren posibles proyectos en materia Telecomunicaciones e Infocomunicaciones que pudieran ser ejecutados por la **ESPH S.A.** dentro de sus competencias a **LA MUNICIPALIDAD**, lo anterior, con el fin de que **LA MUNICIPALIDAD** pueda lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia de los servicios que ésta obligado a realizar, basado en los principios de **Oportunidad, Eficiencia, Agilidad, Calidad y Conveniencia** en pos de satisfacer el interés general. Para lo cual, ambas Instituciones podrán trabajar de manera conjunta en el desarrollo, análisis, exploración de requerimientos en materia de Telecomunicaciones Infocomunicaciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **LAS PARTES** en forma conjunta definirán los procedimientos, políticas y demás instrumentos necesarios que permitan la exploración, el análisis y la presentación de posibles proyectos en materia de Telecomunicaciones e Infocomunicaciones; que permitan el mejoramiento de los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta.
2. La **ESPH S.A.** podrá presentar sus *Soluciones de Telecomunicaciones e Infocomunicaciones* de acuerdo a las necesidades que tenga **LA MUNICIPALIDAD**, las cuales pondrá a presentar y exponerle con el fin de que ésta pueda analizar las propuestas y alternativas.
3. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá en todo momento plena libertad para valorar las propuestas e indicar si son de conveniencia o no.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Las necesidades tecnológicas que puedan surgir en materia de Telecomunicaciones e Infocomunicaciones serán valoradas por **LAS PARTES** en conjunto a efectos de determinar la viabilidad, forma y modo en que puedan atenderse y solventarse.
5. Las posibles Soluciones Tecnológicas en materia de Telecomunicaciones e Infocomunicaciones se estructurarán, regularán y definirán a través de la suscripción de Convenios Específicos.

TERCERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la atención de las actividades a que se refiere el objeto de este Convenio, las partes convienen en instituir un Administrador del Convenio; por cada Entidad para el estudio y análisis de las actividades que se desprendan o exploren como consecuencia de éste Convenio. Se coordinarán reuniones para dar seguimiento a las actividades objeto de este Convenio para lo cual ambas partes designarán representantes por simple intercambio de notas.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de **4 años**, pudiendo prorrogarse, en forma automática, hasta por un período igual. No obstante, las partes podrán rescindir, en forma unilateral el presente acuerdo, previa notificación a la parte con al menos tres meses de anticipación.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **ESPH S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que la información brindada por ambas partes con ocasión del presente Convenio, no podrá ser usada ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el presente Convenio. Para ello, las partes acuerdan que con excepción de los requisitos de ley y durante la vigencia de este Convenio, más cinco (5) años adicionales posteriores a su vencimiento, ambas Instituciones se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información que se reciba por cualquier medio, por parte de cada una, sobre ubicaciones y características de los equipos, información técnica en general, topología de las soluciones e infraestructura, software, hardware y todo tipo de información ya sea verbal o escrita que se reciba, salvo que esta información sea requerida por una Autoridad Judicial o Administrativa competente. Del mismo modo, las partes se comprometen a omitir todos aquellos actos que directa o indirectamente faciliten la divulgación o revelación total o parcial de la información; obligación que aplica a las partes y su personal, ejecutivos, representantes, socios, asesores, consultores, contratistas, proveedores y colaboradores en general, aunque no estén directamente relacionados con este Convenio, inclusive personal ajeno a las partes no relacionados con este Convenio, todo lo anterior dentro del marco de legalidad. Ambas partes deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar la inviolabilidad y confidencialidad de las comunicaciones cursadas así como de la información de sus usuarios en estricto apego de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

SEXTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información entregada por alguna de las partes deberá ser devuelta a la parte que reveló y aportó dicha información, de acuerdo con sus instrucciones razonables, debiendo destruirse cuando así se requiera, toda copia que se haya realizado y entregar una confirmación por escrito de ello al momento de la terminación de este acuerdo o ante el pedido por escrito de la parte reveladora.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **ESPH S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que ninguna de las partes obtiene por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional un derecho de licencia ni ningún otro derecho sea expreso, implícito o de cualquier otro tipo, para usar marcas comerciales, marcas de fábrica, derechos de autor, marcas de servicio, nombres comerciales, patentes, secretos comerciales ni ninguna otra forma de propiedad intelectual de la otra parte, sin la previa autorización expresa por escrito de la otra parte. Ambas partes adquieren el compromiso de realizar todas las prácticas necesarias y oportunas, tanto para sus empleados o colaboradores como para los usuarios finales que hagan uso de los servicios que brindarán, con el objetivo de promover la protección de los derechos de propiedad intelectual en general. Del mismo modo ambas partes acuerdan que ninguna de ellas emitirá comunicados de prensa ni otra declaración pública relacionada con el presente acuerdo, salvo que la ley lo exija o que las partes lo acuerden por escrito.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

Queda entendido entre las partes que la prestación del objeto de este Convenio no establece para las partes relación laboral de ninguna especie, por lo que ambas partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado laboralmente con la parte que lo emplea sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos por la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles “patrono sustituto”.

NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Las partes nombrarán administradores capacitados a fin de que sean los que apoyen, dirijan y evalúen la ejecución de éste Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En consecuencia, para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las partes designan como administradores a las siguientes personas:

Por parte de **ESPH S.A.** se designa a:

Nombre: JOHAN MONTERO ARAYA.

Puesto: Director de la UENTIC ESPH



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Cédula de identidad: 1-1072-0214

Oficina: (506) 2562-3763.

Correo electrónico: jmontero@esph-sa.com

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se designa a:

Nombre: (indicarlo).

Puesto: (indicarlo).

Cédula: (indicarlo).

Oficina: (indicarlo).

Correo electrónico: (indicarlo).

DÉCIMA: CESIÓN.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional solo podrá ser cedido total o parcialmente por acuerdo previo y escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RECISIÓN Y FINALIZACIÓN.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, ambas partes podrán, por mutuo acuerdo, poner término a este Convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La nulidad total, parcial o bien ilegalidad, declaradas por autoridad competente de una de las cláusulas de este Convenio, no afectará la efectividad y vigencia de las demás. Todo aquello que no estuviere previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, ya que el Convenio y las condiciones que estipula, son válidas, vinculantes y exigibles de acuerdo con dichas leyes y no contravienen ninguna de las disposiciones de cumplimiento obligatorio en la República de Costa Rica. En consecuencia, las partes del presente Convenio nos sometemos a las leyes de la República de Costa Rica para la interpretación de este Convenio. Sin perjuicio de la renuncia a domicilios, las partes señalan expresamente para oír notificaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por este Convenio, la dirección indicada en la cláusula correspondiente a notificaciones, y declaran que en la dirección que se ha indicado podrá notificárseles personalmente o por medio de cédula, y que entienden que en caso de que su domicilio resultara impreciso o inexistente, podrán ser notificados por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como medio oficial para recibir notificaciones y cualquier otra comunicación, los siguientes:

- (I) **ESPH S.A.**, Atención Ing. Edgar Allan Benavides Vílchez.
 - a. Dirección Física: Oficinas Administrativas de la ESPH Heredia centro, calle 10 y 12 avenida 14.
 - b. Fax: 2262-7914.
 - c. Correo Electrónico: jmontero@esph-sa.com

- (II) **LA MUNICIPALIDAD.** Atención: (indicarlo).
 - a. Dirección Física: (indicarlo).
 - b. Fax: (indicarlo).
 - c. Correo Electrónico: (indicarlo).

Para que las notificaciones y las comunicaciones tengan validez, las partes deberán remitirlas a las personas y por los medios aquí indicados; por lo tanto, es obligación del **LA MUNICIPALIDAD** informar a la **ESPH S.A.** de los cambios de su domicilio legal, lo cual deberá hacer dentro de los cinco días naturales anteriores a dicho cambio, caso contrario, acepta como válido para todos los efectos el domicilio reportado y que conste en los registros de **ESPH S.A.** De igual forma, se deja constancia de que la notificación en cualquiera de los domicilios antes indicados podrá ser efectuada por Notario Público al que le serán aplicables los artículos 29, 30, 31, 32, 33 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Así mismo se permitirá la notificación mediante Correo Postal Certificado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Notificaciones Judiciales.-

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordado por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum al presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN

Para los efectos fiscales correspondientes y en razón de la naturaleza del objeto contractual, el presente Convenio se estima de cuantía inestimable.

DÉCIMO SEXTA: DE LA APROBACIÓN.

El presente Convenio fue aprobado por la Junta Directiva del ESPH S.A., mediante acuerdos **JD-XXXX-2016** adoptado en Sesión Ordinaria Número XXXXX-C, Artículo XXXX, celebrada el día XXXX de XXXX del 2016. Así mismo ha sido aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acuerdo **completar** de la Sesión Ordinaria **completar** del **completar** de **completar** del 2016.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TÍTULOS Y NOMENCLATURA.

Los títulos de cada cláusula y cualquier título que contiene este Convenio se han puesto con el propósito de que sirvan de referencia, pero no podrán afectar de ninguna manera su significado o interpretación. De resultar estos confusos o erróneos, prevalecerá el contenido de las cláusulas mismas.-

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Heredia, el día **xxx** de **xxx** del **2017**.

EDGAR ALLAN BENAVIDES VÍLCHES

Por y en representación de:

GERENTE GENERAL

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA

La anterior firma que antecede es Auténtica:

F. _____

(Insertar nombre completo)

Por y en representación de:

MUNICIPALIDAD DE **XXX**

La anterior firma que antecede es Auténtica:

F. _____

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 127-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-128-17

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2017

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se brinde un espacio al Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y al Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial para la exposición de la propuesta de adjudicación de la Adecuación de de la Propuesta de Plan Regulador del Cantón de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la exposición en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 128-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
OFICIO MSPH-CM-ACUER-129-17

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y Miguel Cortés Sánchez, Planificación y Ordenamiento Territorial sobre el concurso público 002-2016 (segunda fase) y propuesta de adjudicación para la adecuación del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión el análisis de la propuesta de adecuación del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 129-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

-  C/c: Archivo
-  C/c: Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal
-  C/c: Miguel Cortés Sánchez, Planificación y Ordenamiento Territorial



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-130-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal y Miguel Cortés Sánchez, Planificación y Ordenamiento Territorial sobre el concurso público 002-2016 (segunda fase) y propuesta de adjudicación para la adecuación del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia, que recomienda lo siguiente:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

OFERTA 2: CONSORCIO ROJAS Y SOLANO – LABORATORIO DE DISEÑO

CÉDULA JURÍDICA 3-101-678911 Y NÚMERO DE REGISTRO MERCANTIL
REPÚBLICA DE GUATEMALA 317693

PLAZO DE DESARROLLO DEL ESTUDIO: 13 MESES

TOTAL ADJUDICACIÓN COLONES: ₡74.702.320,00

OBJETO CONTRACTUAL: “Adecuación de la Propuesta de Plan Regulador del Cantón de San Pablo de Heredia a los requerimientos de la Dirección de Urbanismo del INVU (Oficio C-PU-D-466-2012)” de conformidad con los Términos de Referencia adjuntos al Contrato de Préstamo y de Transferencia No Reembolsable entre el Fondo de Pre inversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Municipalidad de San Pablo n° PTR-02/15-G.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Adjudicar dicha licitación al Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño, cédula jurídica 3-101-678911 y número de Registro Mercantil República de Guatemala 317693, por un monto de ¢74.702.320.00 con las especificaciones brindadas por la Administración Municipal

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 130-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal



C/c: Miguel Cortés Sánchez, Planificación y Ordenamiento Territorial



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-131-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señor
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se le brinde autorización al Sr. Julio César Benavides Espinoza, para que se retire comisionado a una reunión con el Comité Cantonal de Deportes del Rincón de Ricardo para la colaborar con la Formulación del Plan Operativo de dicho comité.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL

Avalar dicha moción y brindar el permiso para que el Señor Julio César Benavides Espinoza se retire a dicha reunión.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 131-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- III. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- IV. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

OFICIO MSPH-CM-ACUER-132-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se brinde un espacio al joven Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, para la exposición del proyecto San Pablo Mi Cantón Joven.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y brindar el espacio al joven en mención para la exposición respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 132-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

OFICIO MSPH-CM-ACUER-133-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señores
Comité Cantonal de la Persona Joven
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. El proyecto guarda estrecha relación con los siguientes artículos y leyes que definen los derechos que justifican cada una de las acciones de nuestro proyecto:

Responde a los artículos

El proyecto guarda estrecha relación con la Ley General de la Persona Joven en su Art. 4 incisos de la A a la I.

- Art. 5 (Principio de no-discriminación),
- Art. 6 (Derecho a la igualdad de género),
- Art. 17 (Libertad de pensamiento, conciencia y religión), 18 (Libertad de expresión, reunión y asociación),
- Art. 21 (Participación de los jóvenes),
- Art. 24 (Derecho a la cultura y al arte),
- Art. 31 (Derecho a un medioambiente saludable),
- Art. 32 (Derecho al ocio y esparcimiento),
- Art. 33 (Derecho al deporte)
- Art. 34 (Derecho al desarrollo) de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, ley 8612.Cap.VI art 9(Derecho a la identidad y personalidad propia)



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. De igual forma, a los objetivos de la Política Pública de la Persona Joven, en su inciso 8.10, que establece la consulta permanente de las opiniones de las personas jóvenes, con la participación activa de ésta, acerca de sus necesidades culturales, sociales, deportivas y recreativas.
3. Se deberá entender que en este documento se nombran lugares los cuales podrían cambiar en el transcurso de su implementación, con el fin de que este se haga en las poblaciones adecuadas.
4. Se deberá entender de que los proyectos a citar en los siguientes apartados, su magnitud podría variar dependiendo a la cantidad de articulaciones institucionales en las podemos influir.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declarar de interés cantonal el proyecto denominado “San Pablo mi Cantón Joven, presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de San Pablo de Heredia.”

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 133-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/C. Licda. Natalia Camacho Monge, Directora, Consejo Política Pública Persona Joven



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-134-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva
Consejo de Política Pública de la Persona Joven
Pte.

Señora
Silvia Rodríguez Vargas
Asesora de la Región de San Pablo de Heredia
Consejo Nacional de la Persona Joven
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Presentación por parte del Joven Joseph Granda Monge, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia del Proyecto denominado “San Pablo Mi Cantón Joven”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar el proyecto “San Pablo mi Cantón Joven, con el propósito de que el mismo sea de conocimiento del Consejo Nacional de la Persona Joven, para que procedan a girar los recursos correspondientes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 134-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Comité Cantonal de la Persona Joven San Pablo de Heredia



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-135-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señor
Allan Benavides Vílchez, Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal.

Considerando

1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia es la empresa encargada del suministro eléctrico y de alumbrado público en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. La Comunidad de las Pastoras ubicada al oeste de San Pablo de Heredia, es una urbanización compuesta de 208 casas de habitación con graves problemas sociales como lo son venta de drogas, asaltos, violencia doméstica, y homicidios, lo cual hace la zona con más inseguridad ciudadana del cantón de San Pablo de Heredia.
3. Que actualmente en la Urbanización Las Pastoras tendrá un servicio de video vigilancia proporcionado próximamente por la ESPH, por lo cual el Concejo Municipal en su acuerdo número 127-17 autorizó a la administración firmar el convenio marco de cooperación institucional con la ESPH.
4. Reunión realizada con el Comité Pro Asociación de Desarrollo Integral de las Pastoras y este regidor propietario el día 21 de Marzo del 2017 en horas de la noche donde se realiza recorrido por la comunidad y se comprueba la falta de funcionamiento del alumbrado público en muchas alamedas y calles de esta urbanización.
5. De acuerdo al estado de la región Centroamericana del año 2008 donde se analizó 25 experiencias en prevención del delito en diversas partes de Latinoamérica,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

América del Norte, Europa y Oceanía, el uso de mejores sistemas de alumbrado público y el contar con zonas más iluminadas en una comunidad con problemas de criminalidad es un factor de prevención social ante el hampa.

6. De acuerdo al oficio 02703-SUTEL-DGF-2017 La SUTEL tiene un proyecto llamado Espacios Públicos Conectados, el cual permite a la Alcaldía de la Municipalidad de San Pablo de Heredia colocar un punto de internet inalámbrico en el parque de la Urbanización de Las Pastoras otorgando internet de alta velocidad a sus habitantes, por lo cual la SUTEL pide un mejoramiento de la iluminación del área pública entre otras mejoras para la implementación del proyecto.
7. El Centro de Recreación, Actividad Física y Deportes (Antiguo Botadero Municipal) ubicado en finca Municipal en el sector de Las Joyas, está en el proceso final del cierre técnico del Botadero Municipal por parte de la Oficina local del Ministerio de Salud.
8. El Centro de Recreación, Actividad Física y Deportes (Antiguo Botadero Municipal) está en el proceso de creación de una cancha de Fútbol 11 en césped natural y senderos accesibles para todos los ciudadanos del Cantón de San Pablo de Heredia.
9. Existe una carencia total de postería y alumbrado público en la finca donde se realiza el Centro de Recreación, Actividad Física y Deportes (Antiguo Botadero Municipal).
10. Próximamente será construido por medio de una carga urbana de un desarrollar urbanístico un espacio público estilo bulevar de 150 metros lineales paralelo a la línea del tren en la cabecera del segundo Distrito (Miraflores) cerca de la estación del tren del mismo nombre en terrenos municipales mayoritariamente.
11. Este Bulevar del Segundo Distrito se deberá constituir en un corredor seguro y accesible para la movilidad de los estudiantes de la Universidad Latina de Costa Rica y ciudadanos del cantón de San Pablo de Heredia a la estación del tren de Miraflores.
12. En este momento esta zona donde será construido el bulevar en el segundo distrito carece de alumbrado y postería pública.

Por lo tanto Mociono.

Para que la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia, entidad competente en el tema de alumbrado público en el cantón de San Pablo de Heredia, suministre un cronograma a la Alcaldía y al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia de la intervención de puntos con necesidad de alumbrado público que requiere esta Municipalidad, los cuales se adjuntan en el presente listado por ser puntos de gran importancia, dado la creación de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

nuevas infraestructuras cantonales y el mejoramiento del alumbrado público de la comunidad de las Pastoras, golpeada por el hampa y la desigualdad social.

José Fernando Méndez Vindas
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Avalar dicha moción para que la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia, entidad competente en el tema de alumbrado público en el cantón de San Pablo de Heredia, suministre un cronograma a la Alcaldía y al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia de la intervención de puntos con necesidad de alumbrado público que requiere esta Municipalidad los cuales se adjuntan en el presente listado por ser puntos de gran importancia, dado la creación de nuevas infraestructuras cantonales y el mejoramiento del alumbrado público de la comunidad de las Pastoras, golpeada por el hampa y la desigualdad social.

N°	Nombre de la Comunidad	Observación	Análisis del Sitio
1	Urbanización de las Pastoras Segunda alameda entrando por la casa de oración	Hay postes pero no funcionan las luminarias de alumbrado publico	El lugar carece de alumbrado público, los vecinos de la Urbanización La Pastoras, indican que debido a la oscuridad existen problemas tales como asaltos y ventas de drogas.
2	Urbanización las Pastoras Del Salón comunal de las Pastoras 200 metros del norte	Carencia de luminaria	El lugar carece de luminarias públicas, los vecinos de la Urbanización La Pastoras, indican que debido a la oscuridad existen problemas tales como asaltos y ventas de drogas.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

3	Urbanización las Pastoras 300 metros norte de la casa de oración	Luminaria fundida	El lugar tiene una de luminarias públicas sin funcionar, los vecinos de la Urbanización La Pastoras, indican que debido a la oscuridad existen problemas tales como asaltos y ventas de drogas.
4	Urbanización las Pastoras 350 metros norte de la primera entrada a las Pastoras	Luminaria viendo hacia el cielo provocado por vandalismo	Esta zona no cuenta con alumbrado público, el espacio es utilizado para el consumo de drogas y alcohol, los vecinos solicitan la intervención de la ESPH.
5	Urbanización las Pastoras de la casa de oración 275 Norte y 25 Este	Carencia de luminarias publicas	Esta zona no cuenta con alumbrado público, el espacio es utilizado para el consumo de drogas y alcohol, los vecinos solicitan la intervención de la ESPH.
6	Costado Oeste de la línea del Tren (150 metros paralela a la línea del tren) 100 metros en terreno municipal y 50 metros en terreno de INCOFER	Colocación de al menos de 2 postes en terrenos Municipales en el futuro Bulevar paralelo de la Línea del tren	Este bulevar se convertirá en una parte importante de movilidad urbana de los estudiantes de la Universidad Latina De Costa Rica que usan la parada de trenes del segundo distrito del Rincón de Sabanilla este bulevar será construido con un aporte por carga urbanística de un desarrollador inmobiliario con aporte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Y el apoyo de la ESPH de la iluminación de estos 150 metros



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

7	Centro de Recreación, Actividad Física y Deportes (Antiguo Botadero) terreno de 3 hectáreas Municipal cerca de la Urbanización Las Joyas.	Colocación de postes e iluminación de la futura cancha de fútbol y zonas adyacentes	El parque de recreación, actividad física y deportes es el próximo pulmón que tendrá el cantón de San Pablo de Heredia se espera tenerlo habilitado durante el 2017 instalaciones deportivas para beneficio de los habitantes del primer distrito.
---	---	---	--

2. Extender un caluroso agradecimiento al Sr. Allan Benavides Vílchez, Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia y demás funcionarios por haber realizado anteriormente otras gestiones solicitadas, de una manera tan eficaz.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 135-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-136-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta realizada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal en relación al cambio de las sesiones ordinarias a celebrarse el lunes 01 de mayo de 2017, lunes 25 de diciembre de 2017 y lunes 01 de enero de 2018, en razón de la celebración del Día del Trabajador, Fiestas Navideñas y vacaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Trasladar la Sesión Ordinaria del lunes 01 de mayo de 2017 para el miércoles 03 de mayo de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
2. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 25 de diciembre de 2017 para el viernes 22 de diciembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
3. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 01 de enero de 2018 para el miércoles 03 de enero de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
4. Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 136-17



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-137-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señor
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
Concejo Municipal San Pablo Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-012-2017, recibido el día 21 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a los acuerdos CM-506-16, CM-667-17 y CM-060-17, relacionados con Recurso Extraordinario de revisión sobre el acuerdo CM-273-16.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa, a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves para su respectivo análisis según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 137-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-138-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Nota recibida el día 07 de marzo de 2017, suscrita por la Sra. Vanesa Vargas Baeza, vecina del Residencial Rincón Verde I, donde hace referencia a trabajos iniciados en dicho residencial por la Empresa NOVOGAR.
2. Acuerdo Municipal CM-109-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-17, celebrada el día 13 de marzo de 2017, donde se le solicita a Alcaldía Municipal copia de la respuesta brindada a la suscrita.
3. Oficio MSPH-AM-NI-028-2017, recibido el día 21 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, dando respuesta al acuerdo CM-109-2017, relacionado con solicitud de respuesta brindada a vecina del Residencial Rincón Verde I, sobre trabajos iniciados por la empresa NOVOGAR en dicho sector.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido dicho oficio y por cumplido el acuerdo CM-109-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 138-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-139-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Denuncia recibida vía correo electrónico el día 20 de febrero de 2017, sobre irregularidades en patente de funcionamiento otorgada al salón de belleza llamado "JEK'S SALON", ubicado 100 metros norte y 100 este del Restaurante La Casona de mi Tierra.
2. Acuerdo Municipal CM-079-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08-17 celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde se remite dicha denuncia a la Administración municipal y a la Auditoría Interna para el seguimiento que corresponda.
3. Oficio MSPH-AM-NI-026-2017, recibida el día 13 de marzo de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, brindando respuesta al acuerdo CM-079-2017, relacionado con denuncia contra la Sala de Belleza "Jeks Salón"
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Dar por recibido dicho oficio y por cumplido el acuerdo CM-079-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 139-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-140-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señores
Concejos Municipalidades Provincia de Heredia
Alcaldías Municipales Provincia de Heredia
COMAD'S Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-VM-SP-DSI-005-2017, recibido el día 17 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, II Vicealcalde, remitiendo cronograma de charlas de capacitación y empoderamiento en el tema de Inclusión y Accesibilidad

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declarar de interés cantonal el proyecto de Charlas de Capacitación y empoderamiento en el tema de Inclusión y Accesibilidad, haciendo extensiva la invitación a las mismas a todos los Concejos Municipales, Alcaldías Municipales y COMAD'S de la provincia de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 140-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-141-17

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señora
Clara María Moreira Campos
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 22 de marzo de 2017, suscrita por la Sra. Clara María Moreira Campos, donde solicita acuerdos adoptados por este Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Sra. Clara María Moreira Campos se sirva aclarar el tema o la fecha de los documentos que requiere en la nota, con el objetivo de que el rango de búsqueda de dicha información sea más efectivo para poder llevar a cabo la entrega respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 141-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
OFICIO MSPH-CM-ACUER-142-17**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PPI-0317-12, remitido por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional, donde remite el Presupuesto Extraordinario N° 2-2017, por la suma de ¢ 497.862.211.90 (cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos once con 90/100)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 142-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
OFICIO MSPH-CM-ACUER-143-17**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PPI-0317-14, recibido el día 27 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional, donde remite presentación de cambios a los registros de la Liquidación al Presupuesto 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 143-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

OFICIO MSPH-CM-ACUER-144-17



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

San Pablo de Heredia, 29 de marzo de 2017

Señores

Comisión de Obras Públicas ampliada con Comisión de asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio MSPH-CM-ACUERD-102-17, remitido por el Sr. José Miguel Corrales Murillo, Ingeniero responsable del proyecto Condominio Residencia Terrazul I.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 144-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo/ Sr. José Miguel Corrales Murillo, Ingeniero Proyecto Terrazul